



ACUERDO INTERNO No. 111-2021-COPADEH

Guatemala, 05 de octubre de 2021

COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin máximo la realización del bien común. Para lo cual debe tutelar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, a través de medidas administrativas, legislativas, jurídicas y de cualquier otra índole para el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que según el Acuerdo Gubernativo Número 100-2020, del Presidente de la República, de fecha 30 de julio del 2020, se crea la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos como dependencia de la Presidencia de la República, la cual tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la Conflictividad del país.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Interno No. 087-2021-COPADEH de fecha 30 de agosto de 2021, se aprobó el Código de Ética de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, que consta de veintiún (21) folios, entrando en vigencia al día siguiente de su aprobación.

@COPADEH



13 calle 15-38, zona 13
PBX: 2316-5500



COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS



CONSIDERANDO

Que el Código de Ética de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, en el punto número diez (10), numerales 3 y 4, contempla la posibilidad de modificaciones de dicho Código, facilitando que las páginas sean intercambiables siempre y cuando la modificación afecte de una a tres páginas. Y habiéndose realizado la recomendación de actualizar el Código es factible realizar dichas modificaciones.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de esta Comisión Presidencial, con fundamento en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 de fecha 30 de julio de 2020 el cual establece lo siguiente: “*Dirección Ejecutiva de la Comisión. El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes: a) Implementar los acuerdos, disposiciones y resoluciones que emita la Comisión; (...); y, g) Todas aquellas inherentes a su cargo y que sean asignadas por el Presidente de la República*”.

ACUERDA

Artículo 1. Se procede a la modificación del punto seis (6) Base Legal, de la página siete (7) del Código de Ética, quedando de la siguiente forma:

“6. BASE LEGAL

La normativa que regula la existencia del Código de Ética en las instituciones públicas es la siguiente:

ENTIDAD	DOCUMENTO
Asamblea Nacional Constituyente	• Constitución Política de la República de Guatemala.
Presidente de la República	• Acuerdo Gubernativo Número 197-2004, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo.
Contraloría General de Cuentas	• Acuerdo Número A-004-2021, 2021 Año de la Ética y Probidad.

@COPADEFH



13 calle 15-38, zona 13
PBX: 2316-5500





Artículo 2. Se procede a la modificación en cuanto al epígrafe del Artículo ocho (8) del Código de Ética que aparece en la página nueve (9), entendiéndose en lugar de “Denuncia de actos impropios” el siguiente término:

“Supuesto Incumplimiento al Código de Ética”.

Artículo 3. Se procede a la modificación en cuanto al punto quince punto dos (15.2) página veinte (20) del Código de Ética, quedando de la siguiente forma:

“15.2 OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LOS ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS ÉTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO.

Todos los servidores públicos de la Institución, bajo responsabilidad, así como cualquier persona, tienen el deber de comunicar los actos contrarios a las normas éticas antes expuestas, ante el jefe inmediato superior del servidor público concernido, quién elevará al Comité de Ética cuando el caso así lo amerite, a fin de que se aplique el régimen disciplinario correspondiente.”

Artículo 4. Se modifica la literal f) de las Funciones y atribuciones del Comité que aparece en la página veintiuno (21) del Código de Ética, quedando de la siguiente forma:

“f) Llevar un registro y control de los Supuestos incumplimientos al Código de Ética y sanciones impuestas;”

Artículo 5. Lo demás contenido en el Código de Ética de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos aprobado mediante el Acuerdo Interno Número 087-2021-COPADEH de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno queda incólume.

Artículo 6. Se aprueban las modificaciones realizadas al Código de Ética de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, mediante las hojas intercambiables.

@COPADEH



13 calle 15-38, zona 13
PBX: 2316-5500





Artículo 7. Notifíquese el presente Acuerdo Interno a las Direcciones, Departamentos, Unidades, Sustantivas, Administrativas, De Asesoría y De Apoyo para su cumplimiento.

Artículo 8. El presente Acuerdo Interno entra en vigencia inmediatamente.


Lic. Hugo Rigoberto Casasola
DIRECTOR EJECUTIVO
COPADEF



@COPADEFH



13 calle 15-38, zona 13
PBX: 2316-5500



COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS



ACUERDO INTERNO No. 087-2021-COPADEH

Guatemala, 30 de agosto de 2021

COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin máximo la realización del bien común. Para lo cual debe tutelar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, a través de medidas administrativas, legislativas, jurídicas y de cualquier otra índole para el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que según el Acuerdo Gubernativo Número 100-2020, del Presidente de la República, de fecha 30 de julio del 2020, se crea la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos como dependencia de la Presidencia de la República, la cual tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la Conflictividad del país.

CONSIDERANDO

Que con base en el Artículo 1 del Acuerdo Número A-004-2021, de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, emitido por de la Contraloría General de Cuentas que establece *"En el marco del Bicentenario de Independencia de la República de Guatemala, declara el "2021 Año de la Ética y Probidad", a efecto de promover valores éticos y fomentar el mejor comportamiento de probidad, como modelo ejemplar en las instituciones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas"*.

@COPADEH



13 calle 15-38, zona 13
PBX: 2316-5500



COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS



CONSIDERANDO

Que se tiene a la vista para resolver el expediente que contiene el Código de Ética de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, para contar con una normativa que regule lo preceptuado en los fundamentos anteriormente vertidos y no existiendo ninguna diligencia pendiente.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de esta Comisión Presidencial, con fundamento en el **Artículo 7. Dirección Ejecutiva de la Comisión** literales: “a) *Implementar los acuerdos, disposiciones y resoluciones que emita la Comisión;*” y “g) *Todas aquellas inherentes a su cargo y que sean asignadas por el Presidente de la República*”, del Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 de fecha 30 de julio de 2020.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el **Código de Ética** de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, contenido en documento adjunto al presente Acuerdo Interno, el cual consta de 21 folios.

Artículo 2. Responsabilidad. Es responsabilidad del Comité de Ética establecido en el presente Código, velar por el cumplimiento de la normativa indicada anteriormente y verificar su correcta aplicación.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el presente Acuerdo Interno a las Direcciones, Departamentos, Unidades, Sustantivas, Administrativas, De Asesoría y De Apoyo para su cumplimiento.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Interno de aprobación entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.


Lic. Hugo Rigoberto Casasola Roldán
DIRECTOR EJECUTIVO
COPADEFH



@COPADEFH



13 calle 15-38, zona 13
PBX: 2316-5500



COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS



COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS DERECHOS
HUMANOS -COPADEH-

GUATEMALA, C. A.

**DE USO
INTERNO**

CÓDIGO:

COPADEH/CE-001-2021

VERSIÓN

ORIGINAL

**FECHA DE
VIGENCIA:**

Agosto 2021

PÁGINA:

1 de 21

ALCANCE:

**TODOS LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS
DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y UNIDADES, SUSTANTIVAS,
ADMINISTRATIVAS, DE ASESORÍA Y DE APOYO**

**CÓDIGO DE ÉTICA
COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS
-COPADEH-**

GUATEMALA, AGOSTO DE 2021



INDICE

1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN	3
2. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES	3
3. INTRODUCCIÓN	4
4. INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS)	4
5. ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	7
6. BASE LEGAL	7
7. NORMATIVA RELACIONADA	7
8. OBJETO	12
9. GENERALIDADES.....	12
10. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	12
11. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN	13
12. POLÍTICAS GENERALES:.....	13
13. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	14
13.1 MISIÓN	14
13.2 VISIÓN	14
14. VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS ÉTICAS QUE DEBE OBSERVAR TODO EL PERSONAL DE LA COPADEH, EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	14
14.3 NORMAS ÉTICAS	17
15. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN	20
15.1 CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PÚBLICA	20
15.2 OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LOS ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS ÉTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO.	20
16. ANEXOS	20



	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
---	-------------------------------	----------------

1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

El Código de Ética de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos es distribuido de la siguiente manera:

No	NOMBRE DE LA UNIDAD	RESPONSABLE	Tipo de Documento
1	Dirección Ejecutiva	Director Ejecutivo	Copia
2	Unidad de Asuntos Jurídicos	Jefe de Asuntos Jurídicos	Original
3	Unidad de Planificación	Jefe de Planificación	Copia
4	Todas las Direcciones, Departamentos, Unidades y Sedes de la COPADEH	Directores, Jefes y Encargados	Copia

Este ejemplar del Código de Ética es propiedad de la COPADEH, y se distribuye copia del original en forma física al Director Ejecutivo y todas las dependencias de la COPADEH. El documento original queda en resguardo de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

2. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES

No.	PÁGINA REVISADA	DESCRIPCIÓN	FECHA	PERSONA
1	TODAS	ORIGINAL	Agosto 2021	Licda. Mayra García. Jefe de Asuntos Jurídicos
2	Páginas 7, 9, 20 y 21	Primera Modificación	05/10/2021	Licda. Mayra García. Jefe de Asuntos Jurídicos
3				
4				



3. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Cuentas, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Guatemala, declaró 2021 como el año de la Ética y Probidad y emitió el Acuerdo Interno A-004-2021, en el que busca promover valores éticos y fomentar el comportamiento de probidad como modelo ejemplar en las instituciones del Estado.

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos en atención al Acuerdo emitido por la Contraloría General de Cuentas, presenta su Código de Ética para conducir el desempeño y comportamiento en el ejercicio de su cargo de los servidores públicos que integran la COPADEH, Código que es de observancia permanente.

Para dar seguimiento a lo establecido en el Código de Ética se conformará un Comité de Ética, quienes remitirán al Departamento de Recursos Humanos, sugerencias o casos en los que no se ha observado el Código de Ética y las acciones que conduzcan a la atención del mismo, lo que debe normarse y ser aprobado por el Director Ejecutivo. Se podrán invitar a otros jefes o directores cuando se considere oportuno creando las herramientas necesarias para el funcionamiento del mismo. (Ver anexo).

4. INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS)

4.1 DEFINICIONES

En los términos indicados a continuación que figuran en el contenido del presente manual, y tienen el significado siguiente:

Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. (Real Academia Española, 2020).

Código de Conducta: En el empleo público, conjunto de deberes y principios éticos aplicables a quienes lo integran (Real Academia Española, 2020).

Bien Común: Entendido como conjunto de valores en que el Estado de Guatemala debe proteger la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona humana.

Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le



remunera con un salario. (Artículo 1, literal "a" y artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil).

Por funcionario público: i) Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) Toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público. (Artículo 44 del Decreto Número 31-2012, Ley Contra la Corrupción, que reforma el Artículo 1, numeral 2, Disposiciones Generales del Código Penal, Decreto Número 17-73.)

Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante. (Artículo 1, literal "b", Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil).

Servidor Público: Se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública. (Artículo 4. Decreto 1748, Ley de Servicio Civil).

Diálogo: Es la conversación con ánimo de comprensión y entendimiento entre las personas o grupos humanos para alcanzar acuerdos que permitan la unidad, solidaridad la armonía, la solución de los conflictos y la construcción de la paz.

Desarrollo Integral de la Persona: Se refiere al desarrollo de la persona humana en todos los ámbitos de su vida, de manera equilibrada y sostenida en atención a su dignidad y del respeto a los derechos humanos.

Interculturalidad: Se refiere a las relaciones de interacción entre personas o grupos con identidades culturales específicas en condiciones contextualizadas en los aspectos lingüísticos.

Misoginia: Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo. (Artículo 3, literal "f" Decreto Número 22-2008, Ley Contra Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer).

Violencia contra la mujer: Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado. (Artículo 3, literal "j" Decreto Número 22-2008, Ley Contra Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer).

Violencia sexual: Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer. (Artículo 3, literal "n" Decreto Número 22-2008, Ley Contra Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer).

Equidad de género: La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno (a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos (as).

Discriminación: La discriminación es una práctica que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.

Género: El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres.

Violencia laboral: La violencia en el lugar de trabajo o la violencia ocupacional se refieren a la violencia, generalmente en forma de abuso físico o amenaza, que crea un riesgo para la salud y la seguridad de un empleado o de varios empleados.

Violencia psicológica: Acciones que pueden producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ése clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos. (Artículo 3, literal "m" Decreto Número 22-2008, Ley Contra Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer).

	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
---	--------------------------------------	-----------------------

5. ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Los acrónimos y abreviaturas empleados en este Código relacionados con los procesos de comportamiento del personal, tienen el significado siguiente:

COPADEH	Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
RAE	Real Academia Española	CGC	Contraloría General de Cuentas

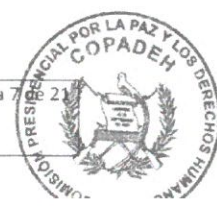
6. BASE LEGAL

La normativa que regula la existencia del Código de Ética en las instituciones públicas es la siguiente:

ENTIDAD	DOCUMENTO
Asamblea Nacional Constituyente	<ul style="list-style-type: none"> Constitución Política de la República de Guatemala
Presidente de la República	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Gubernativo Número 197-2004, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo
Contraloría General de Cuentas	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Número No. A-004-2021, 2021 Año de la Ética y Probidad

7. NORMATIVA RELACIONADA

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**
TÍTULO II DERECHOS HUMANOS CAPÍTULO I DERECHOS INDIVIDUALES
Artículo 4. Libertad e Igualdad
TÍTULO IV PODER PÚBLICO CAPÍTULO I EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO
Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley.
Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley.
Artículo 156. No obligatoriedad de órdenes ilegales.
- ACUERDO GUBERNATIVO No. 100-2020, Creación de COPADEH**



- **ACUERDO NÚMERO A-004-2021, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Promoción, Divulgación y Formación

Artículo 4. Vigencia

- **ACUERDO GUBERNATIVO 197-2004, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo**

NORMAS DE ÉTICA DEL ORGANISMO EJECUTIVO

Artículo 1º. *Ámbito de aplicación. Las presentes normas éticas deberán ser observadas por todos los funcionarios, empleados y asesores del Organismo Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas.*

Artículo 2º. *Obligatoriedad. Las normas contenidas en este Acuerdo son de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, empleados y asesores del organismo Ejecutivo en lo que les fuere aplicable. En consecuencia, las autoridades del organismo Ejecutivo, dentro sus respectivas competencias y funciones deberán velar por la debida observancia de las mismas.*

Artículo 3º. *Definiciones. Para los efectos de las presentes normas, se entenderá por:*

A) *Servidor Público: Funcionarios, empleados públicos y asesores en general que trabajan en y para el Organismo Ejecutivo, el cual se integra de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo.*

B) *Funcionario Público: Quien por disposición de la ley, por elección popular o legítimo nombramiento ejerce cargo o autoridad, calidad, jurisdicción o representación, de carácter oficial en el Organismo Ejecutivo.*

C) *Empleado Público: Quien sin facultades legales de propia determinación, realiza o ejecuta lo que se le ordena o manda o, de acuerdo a dicha subordinación, desempeña labores o funciones públicas en el Organismo Ejecutivo.*

D) *Asesor: Quien por virtud de contrato, presta determinado servicio acorde a su conocimiento y experiencia en determinada rama técnica o profesional en el Organismo Ejecutivo.*

Artículo 4º. *Valores que deben inspirar la función pública en el Organismo Ejecutivo. La Administración Pública, como función estatal, deberá ser realizada por los*

	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
---	--------------------------------------	-----------------------

funcionarios y empleados públicos del Organismo Ejecutivo, atendiendo en todo momento a los valores expresados en el quinto considerando del presente acuerdo, así como con absoluto y total apego a la ley, respetando y haciendo que se respeten los derechos humanos, tales como la dignidad, la libertad, la igualdad y la seguridad de las personas, sin incurrir en discriminación de ningún tipo, sea por razón de género, cultura, ideología, raza, religión, idioma, nacionalidad, condición económica, social o personal y fortaleciendo el Estado de derecho, el pluralismo y la participación ciudadana.

Artículo 5º. *Integridad y Transparencia.* En el desempeño de sus funciones, los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo deberán actuar íntegra y transparentemente, debiendo velar porque todas sus actuaciones y las de sus subalternos respondan a los principios y valores que inspiran las presentes normas, debiendo documentar todos los actos de su gestión, permitiendo la publicidad de los mismos, salvo las excepciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en aras de honrar el cargo que ocupan y de fortalecer el respeto y la credibilidad en el Organismo Ejecutivo.


Artículo 6º. *Secretividad.* Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo no podrán revelar o facilitar la revelación de hechos actuaciones o documentos de los que tengan conocimiento por razón del cargo que ocupen y que, por disposición de la ley, deban permanecer en secreto. Asimismo, les queda prohibida la utilización, con o sin fines de lucro, para sí o para un tercero de informaciones reservadas a las cuales haya tenido acceso por razón de su cargo, sin perjuicio de las sanciones que para el efecto les corresponda, según la ley respectiva.

Artículo 7º. *Relaciones Interpersonales.* Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo, sin importar el cargo que ocupen, deberán guardar un espíritu de colaboración y sentido social en el desempeño de su gestión, debiéndose prestar el apoyo, cooperación y respeto debidos en aras de la eficiencia, la eficacia y el profesionalismo. Para efecto, los superiores jerárquicos deberán guardar las reglas del correcto trato con sus subalternos y los servidores públicos dependientes deberán guardar respeto a sus superiores jerárquicos.

Artículo 8º. *Supuesto Incumplimiento al Código de Ética.* Los funcionarios, empleados Públicos y asesores del Organismo Ejecutivo que, por razón de su cargo, tengan conocimiento de un acto impropio o deshonesto de un colega, colaborador o subordinado, deberán promover los procedimientos legales ante los diferentes órganos competentes.

Artículo 9º. *Deberes básicos de los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo.* Además de los deberes y obligaciones referidos en los artículos precedentes, los funcionarios, empleados, públicos y asesores del Organismo Ejecutivo tendrán los siguientes:



	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
---	--------------------------------------	-----------------------

A) *Cumplir con la mayor diligencia el ejercicio de sus cargos, así como con la puntualidad y oportunidad debidas y abstenerse de actos u omisiones que causen mal funcionamiento retardo en el servicio que prestan.*

B) *Custodiar la documentación e información que tengan a su cargo, evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de las mismas, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del presente acuerdo.*

C) *Observar buena conducta en el ejercicio de sus cargos, tratando con rectitud, imparcialidad, respeto a las personas con las que tengan relación, se trate del público en general o de otros servidores públicos.*

D) *No deberán incurrir en agravio, desviación o prepotencia en el ejercicio de sus cargos.*

E) *Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por persona intermedia, dádiva, favor, presente, ventaja o cualquier recompensa, compensación o retribución, en dinero o en especie, o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar u omitir un acto relativo al ejercicio de su cargo o empleo. Así mismo, no deberán aceptar, en el ejercicio de su cargo donación, empleo, cargo o comisión para sí, su cónyuge, convivientes o parientes dentro de los grados de ley, que procedan de cualquier persona individual o jurídica cuyas actividades, de cualesquiera índole que sean, se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el funcionario o empleado público de que se trate.*

F) *Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, traslado, ascenso, cese o sanción de cualquier funcionario o empleado público, cuando tengan algún interés personal, familiar o de negocios con ellos, o cuando dichas acciones puedan traer algún tipo de ventaja o beneficio para ellos, su cónyuge, conviviente o parientes dentro de los grados de ley. En consecuencia si fuere el caso, deberán velar porque los nombramientos, designaciones y contrataciones referidas recaigan en personas competentes y honorables.*

G) *Desempeñar su puesto sin pretender beneficios adicionales a la remuneración salarial y demás prestaciones, reconocimientos u honores que, según sea el cargo, el Organismo Ejecutivo les otorgue por el desempeño de sus funciones.*

H) *Deberán rechazar cualquier tipo de presión, indicación o solicitud dirigida a influir indebidamente en el tiempo y forma del desempeño de sus funciones, siempre con apego a la ley. En tal virtud, en sus actuaciones deberán abstenerse de incurrir en actos o actitudes que den la impresión de que sus relaciones sociales, de negocios o familiares influyen en sus decisiones.*

ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2021/CÓDIGO DE ÉTICA	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 30/08 / 2021	Página 10 de 21
ORIGINAL		



I) Deberán presentar la declaración jurada patrimonial ante la autoridad respectiva, si por razón de su cargo estuvieren obligados legalmente a ello.

Artículo 10º. *Independencia del Organismo Ejecutivo. En atención a lo que establece el artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo deberán proteger y promover la independencia del Organismo Ejecutivo con respecto a los otros órganos del estado, como factor de equilibrio dentro de la estructura del poder público del país.*


Artículo 11º. *Actividades Políticas. Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo deberán abstenerse de participar en el proceso electoral, cuando este haya sido convocado por el órgano competente, sin menoscabo de su derecho al sufragio a efecto de no empañar con su conducta y actuación la imagen de imparcialidad y neutralidad del Organismo Ejecutivo. Por consiguiente, no podrán favorecer a un determinado partido político o candidato durante el proceso electoral.*

Artículo 12º. *Conflicto de intereses y abuso de autoridad. Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo, además de los deberes y obligaciones contemplados en el artículo 9 del presente acuerdo, no deberán utilizar su cargo para fomentar el éxito de sus negocios privados o para su beneficio personal, de sus familiares y/o amigos. Asimismo, deberán evitar toda conducta o actuación por la que, en provecho propio o de terceros, ejerzan influencia indebida sobre otro servidor público del Organismo Ejecutivo y/o de cualesquiera otros órganos, entidades, dependencias y empresas del Estado.*

Artículo 13º. *Decoro y comportamiento público. Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo deberán actuar con decoro, evitando actuaciones que razonablemente puedan dar la impresión de que sus relaciones de tipo social, familiar o de negocios influyen en alguna forma en el desempeño de sus funciones públicas.*

Artículo 14º. *Observancia de otras normas. La observancia de las normas consignadas en el presente Acuerdo no excluye el cumplimiento de otras disposiciones éticas, morales, de urbanidad y disciplinarias, para lograr el buen desenvolvimiento de la función pública, así como de las contenidas en las leyes y reglamentos respectivos por parte de los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo.*

Artículo 15º. *Vigencia: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica, órgano oficial del Estado.*

	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
---	-------------------------------	----------------

8. OBJETO

El presente Código tiene por objeto establecer valores y principios éticos, así como de la conducta que debe observarse en el ejercicio de la función pública.

9. GENERALIDADES

1. El Código de Ética brinda información de los valores y principios,
2. Para la implementación del Código de Ética, es necesario que este instrumento administrativo esté debidamente autorizado por la máxima autoridad y sea del conocimiento de la COPADEH.
3. El Código de Ética debe ser ampliamente socializado con todos los servidores y funcionarios públicos de la Institución, lo que permitirá al personal apropiarse y empoderarse del mismo en su quehacer institucional.

10. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

1. Este documento fue discutido y revisado por las y los directores y jefes, y aprobado por la Autoridad Superior. Con la aprobación del Director Ejecutivo de la COPADEH, entra en vigencia.
2. En principio el Código será revisado y actualizado por lo menos una (1) vez al año, o se actualizará cuando se presenten circunstancias que así lo aconsejen o justifiquen.
3. Para facilitar su actualización las páginas del Código serán intercambiables.
4. Se distinguirán dos opciones modificación y revisión. La modificación afectará a algunos de los puntos tratados en el Código (de una a tres páginas); cuando haya muchas modificaciones se procederá a una nueva edición.
5. Las modificaciones podrán ser por instrucción de la Dirección Ejecutiva.
6. Para la modificación o actualización del Código debe seguirse el procedimiento descrito en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Planificación que se refiere a Aprobación de Manuales de Normas y Procedimientos y otros instrumentos normativos y de control interno.

ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2021/CÓDIGO DE ÉTICA	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 30/08 / 2021	Página 12 de 21
ORIGINAL		



11. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN

Será de observancia y aplicación por todo el personal de la COPADEH tanto de la Sede Central como de sus sedes en el interior de la República.

El Código de Ética de COPADEH será de aplicación obligatoria en todas las actuaciones de los servidores públicos de la COPADEH que laboran bajo cualquier renglón presupuestario u otra forma de contratación.

12. POLÍTICAS GENERALES:

- a) Las y los servidores públicos afectos a la Ley de Probidad, deben atender el cumplimiento de la misma en las fechas y plazos establecidos;
- b) Se prohíbe todo acto de corrupción o soborno en las relaciones que se establecen en función del cargo. (Artículo 18 literal "c", Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios Públicos);
- c) Atender prioritariamente todos los requerimientos de la ley de Acceso a la Información Pública en los plazos establecidos, según corresponda a cada trabajador, en función de su cargo;
- d) Portar la identificación institucional que corresponda y vestuario acorde al cargo que se desempeña;
- e) Se debe ejercer las funciones y atribuciones atendiendo a los valores y principios institucionales;
- f) Desempeñar sus actividades inherentes a sus atribuciones, en el ámbito administrativo con perspectiva de género;
- g) Incluir lenguaje con perspectiva de género y pleno respeto de la igualdad entre los hombres y mujeres en la institución;
- h) Se prohíbe estrictamente para todos los trabajadores de la institución, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;
- i) En las relaciones interpersonales debe evitarse todo vocabulario y acciones que denigren a las personas por razón de su etnia, religión, género u otros que puedan vulnerar su bienestar y sus derechos;

- j) Promover condiciones óptimas de trabajo, respetando sus derechos y su dignidad;
- k) Se debe promover la igualdad entre hombres y mujeres para las actividades y desarrollo profesional y laboral dentro de la institución;
- l) Todo empleado de COPADEH está obligado a atender lo establecido en el Código de Ética.

13. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

13.1 MISIÓN

COPADEH es la dependencia del Organismo Ejecutivo que asesora y coordina con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la Conflictividad del País.

13.2 VISIÓN

Para el 2024, COPADEH es la dependencia referente del Organismo Ejecutivo en las acciones encaminadas a una Cultura de Paz y diálogo, basadas en la promoción y protección de los Derechos Humanos y la resolución pacífica y efectiva de conflictos, orientadas a contribuir en la realización del bien común con presencia a nivel nacional.

14 VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS ÉTICAS QUE DEBE OBSERVAR TODO EL PERSONAL DE LA COPADEH, EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

14.1 VALORES	14.2 PRINCIPIOS
<p>Honradez: Valor consistente en la conducta honesta que puede ser honrada por terceros (Código de Ética de la CGC, 2021).</p> <p>Honestidad: Obrar con rectitud e integridad.</p>	<p>Probidad: Observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular (RAE, 2020).</p> <p>Buena fe: Los servidores de COPADEH actúan de forma apegada a la ética institucional con la finalidad de no causar afectación a sus pares y usuarios</p>



Industriosidad: Dedicarse con ahínco y vehemencia al trabajo (Real Academia Española, 2020). Desempeñarse como buen trabajador.

Voluntad de desarrollar habilidades y destrezas en la búsqueda de la excelencia y la alta productividad de las acciones institucionales.

Eficiencia: Lograr los objetivos propuestos con el uso adecuado de los recursos disponibles.

Empatía: Capacidad de los servidores públicos de la COPADEH de comprender, respetar y apoyar el estado emocional, físico, social y económico de sus pares y usuarios.

Solidaridad: Apoyo mutuo entre los servidores públicos de la COPADEH para dar efectivo cumplimiento al mandato institucional.

Respeto a los Derechos Humanos: El Servidor Público de COPADEH respeta, promueve y protege los derechos individuales y colectivos inherentes al ser humano.

Cultura de paz y Diálogo: Los servidores públicos de la COPADEH fundamentan su actuar en el respeto a los derechos humanos, rechazan cualquier tipo de violencia y promueven el dialogo para la prevención de conflictos.

Prudencia: Obrar con mesura en la realización de las actividades con el propósito de no filtrar información sensible o hacer comentarios que puedan afectar el prestigio de la institución.

Confidencialidad: Respeto y protección al flujo normal de la información que se genera para el conocimiento de la misma, evitando la intromisión o mala fe en la manera que se da a conocer.

El manejo adecuado del flujo normal de la información institucional, a fin de evitar la intromisión o mala fe en el uso de la misma.

Identidad institucional: Es el sentimiento de pertenencia e identificación que logra generar un equipo de trabajo, alineado al propósito organizacional de COPADEH.

Lealtad: Obrar con una conducta recta, sincera, de buena fe y respeto a las personas y a los compromisos laborales adquiridos.

Es la fidelidad la cual está orientada al sentido de identidad y pertenencia que se tiene hacia la misión y el cumplimiento de la visión institucional.





<p>Puntualidad: Es una disciplina que exige la optimización del tiempo en la ejecución de las funciones institucionales.</p>	<p>Integridad: Consistente en el actuar coherente y consecuente en la construcción permanente de la paz, respeto de los derechos humanos, y la promoción de la cultura de paz y diálogo como herramienta en la prevención de conflictos.</p>
<p>Objetividad: Actitud que permite a las personas actuar o emitir opinión de modo imparcial, juzgando sobre los hechos/acontecimientos sin involucrarse sentimental o emocionalmente, ni por intereses propios o de terceros.</p>	<p>Ecuanimidad: En las decisiones institucionales y la realización de las actividades debe ponderarse la igualdad, equidad y justicia, basadas en la racionalidad.</p>
<p>Vocación de Servicio: El servidor público de la COPADEH desarrolla su función institucional con cortesía, compromiso y esmero.</p>	<p>Trabajo en equipo: Las acciones de la COPADEH están fundamentadas en el intercambio de ideas, estrategias, procedimientos con el fin de desarrollar efectivamente las acciones institucionales.</p>
<p>Tolerancia: El Servidor Público de la COPADEH promueve el respeto, aceptación y reconocimiento de las diferencias culturales, ideológicas, políticas, sociales, económicas, espirituales, creencias y valores que permiten la construcción de una cultura de paz.</p>	<p>Interculturalidad: La COPADEH promueve la interrelación equitativa fundamentada en el respeto a los derechos humanos colectivos en el contexto multicultural y multilingüe del país con el fin de generar expresiones culturales compartidas.</p>
<p>Observancia de la ley: Correcto cumplimiento de la normativa legal vigente.</p>	<p>Legalidad: Actuación de los servidores públicos apegada a la CPRG y demás normativa vigente, para llevar a cabo las atribuciones establecidas dentro del mandato de la institución en el entendido que el servidor público solo puede hacer lo que la ley establece.</p>
<p>Transparencia: Obrar de forma clara y veraz en el desarrollo de las actividades institucionales, al generar y facilitar la información fidedigna en el marco de la legalidad.</p>	<p>Máxima Publicidad: Debe de dar a conocer todas las actuaciones institucionales, que se desarrollen conforme al mandato institucional, exceptuando información sensible y la declarada en reserva de conformidad con las leyes de la materia.</p>



<p>Responsabilidad: Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas comprometiéndose de manera correcta en el ejercicio de las funciones y con los resultados de las acciones realizadas.</p>	<p>Rendición de Cuentas: Disponibilidad institucional de las autoridades y los servidores públicos a facilitar la información a la ciudadanía y los órganos de control y fiscalización a través de los mecanismos que la ley establece, a fin de generar confianza y legitimidad.</p>
<p>Disponibilidad: Toda persona que preste o haya prestado sus servicios en la COPADEH debe responder a requerimientos de la institución en el marco de su competencia; cumpliendo con la responsabilidad administrativa regulada en la ley de la materia.</p>	


14.3 NORMAS ÉTICAS

Los servidores de la COPADEH, al asumir el cargo público, tienen el deber y la responsabilidad de cumplir con las siguientes normas éticas además de desempeñarse de acuerdo a los valores y principios aquí establecidos:

Legalidad y transparencia

- a) Acatar y cumplir con la Constitución Política de la República, las leyes, los reglamentos y la normativa aplicable al cargo que desempeña;
- b) Observar, de acuerdo a las reglas de la moral, las buenas costumbres y de convivencia social, una conducta digna y decorosa dentro y fuera de la Institución;
- c) Desempeñar sus obligaciones y funciones con honestidad e integridad;
- d) Otorgar a todas las personas igualdad de trato, respetando los Derechos Humanos, tales como la dignidad, la libertad, la igualdad y la seguridad de personas sin incurrir en discriminación de tipo alguno, sea por razón de género, formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, cultura, ideología, raza, religión, idioma, nacionalidad, condición económica, social o personal;
- e) Utilizar correctamente los bienes de la COPADEH;
- f) Proteger y custodiar los expedientes y documentos, tomando todas las medidas de resguardo prudentes, responsables y razonables para evitar que tales



 <p>GOBIERNO de GUATEMALA</p> <p>COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS - COPADEH</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
---	--------------------------------------	---------------------------

instrumentos de trabajo estén en riesgo o que personas no autorizadas tenga acceso a éstos;

- g) Guardar discreción y prudencia respecto de hechos, acciones o información de la cual tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones institucionales y cuya divulgación pueda ocasionar un daño a los intereses del Estado de Guatemala o de la COPADEH.

El servidor público debe abstenerse de difundir dentro y fuera de la institución toda información que hubiera sido calificada como reservada, confidencial o secreta conforme a las disposiciones legales vigentes, aún después de haber cesado en el cargo público.

- h) Brindar información de forma oral o escrita que estén apegados a la verdad.

Respeto; responsabilidad; eficiencia; competencia profesional:

- a) Tratar en todo momento con respeto al público y a los servidores públicos;
- b) Cumplir con la jornada de trabajo legalmente establecida, quedando a la disposición de atender circunstancias emergentes;
- c) Realizar con responsabilidad y eficiencia la buena gestión de los servicios y tareas a su cargo, evitando demoras y atrasos en el trabajo y en el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas.

Lealtad y servicio:

- a) Actuar en todo momento con lealtad a la función pública encomendada;
- b) Servir de manera diligente y comprometida, en consecuencia, se abstendrá de solicitar o aceptar, directamente o por otra persona, dadas, regalos, pagos, honorarios o cualquier tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo público;
- c) Asegurar la ausencia de conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública;
- d) No afectar el desempeño del cargo que ostenta por dedicarse a la obtención de un cargo de elección popular;



- e) Abstenerse de aceptar u ocupar cualquier otro empleo o cargo público o privado remunerado, salvo la docencia universitaria, siempre que ésta no perturbe el ejercicio de sus funciones;
- f) Abstenerse de participar en actividades, situaciones o comportamientos incompatibles con sus funciones o que puedan afectar su independencia de criterio para el desempeño de las mismas;
- g) Abstenerse de utilizar la publicidad institucional, recursos públicos en general para la promoción personal del nombre, imagen o personalidad, cualquiera que sea su función o rango, de terceras personas con interés en postularse a un cargo de elección popular o para adelantar beneficios, ventajas, intereses económicos, financieros y de cualquier otra naturaleza incompatible con las funciones públicas o los intereses de la COPADEH.

Las actividades de participación ciudadana pueden realizarse después de la jornada laboral sin comprometer recursos institucionales.

Integridad y objetividad

- a) Mantener en todo momento, en el ejercicio de las funciones públicas o su vida privada, la integridad, el honor y mesura en congruencia con el quehacer institucional;
- b) Conducirse, en todo momento y bajo cualquier circunstancia, profesionalmente, de conformidad con la ley, los reglamentos y la ética de su profesión;

Observancia de otras normas. La observancia de las normas consignadas en el presente Código, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones de ética y disciplina, para lograr la excelencia en la gestión pública que le corresponde a la COPADEH y la credibilidad y confianza ciudadana en los servicios que se prestan.

Supletoriedad. Las normas no previstas en el presente Código serán resueltas de conformidad a la normativa vigente en la materia, que contribuyan a promover la conducta correcta, honorable e íntegra en el ejercicio de cualquier función pública.

Aspectos no previstos. Cualquier duda, inquietud o situación no prevista en este Código será comunicada al Director Ejecutivo para que éste, previa consulta a el Comité de Ética, tome las decisiones oportunas.

Consultas. Los servidores públicos tienen derecho de realizar consultas ante el Comité de Ética sobre la aplicación de este Código, y referentes a situaciones relacionadas con la ética institucional.

	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
---	--------------------------------------	-----------------------

15 CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

El Departamento de Recursos Humanos promoverá permanentemente programas de capacitación sobre el contenido y la aplicación del presente Código de Ética para beneficio de los servidores públicos de la COPADEH. Elaborará un programa formativo que incluya cursos, talleres, reuniones o seminarios, que promuevan una adecuada formación sobre la ética y su importancia.

15.1 CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PÚBLICA

La Unidad de Comunicación Estratégica con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos y Unidad de Planificación de la COPADEH, llevará a cabo periódicamente campañas de difusión en materia de ética, integridad, honestidad, responsabilidad y transparencia, así como sobre los alcances de este Código de Ética.

15.2 OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LOS ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS ÉTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO.

Todos los servidores públicos de la Institución, bajo responsabilidad, así como cualquier persona, tienen el deber de comunicar los actos contrarios a las normas éticas antes expuestas, ante el jefe inmediato superior del servidor público concernido, quién elevará al Comité de Ética cuando el caso así lo amerite, a fin de que se aplique el régimen disciplinario correspondiente.

16 ANEXOS

COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética será designado por el Director Ejecutivo, tendrá la responsabilidad de servir de instancia de interpretación y aplicación de las normas éticas contenidas en el presente Código y a solicitud del interesado emitir las opiniones aclaratorias que correspondan. Dicho Comité estará integrado por:

- Representante del Departamento de Recursos Humanos
- Representante de las Direcciones Sustantivas
- Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos
- Representante de la Unidad de Auditoría Interna
- Representante de la Unidad de Género

Suplentes. En caso de excusa, impedimento, ausencia o recusación de alguno de los integrantes del Comité de Ética, lo sustituirá el servidor público jerárquicamente inferior que corresponda, de no haberlo, la sustitución se hará mediante designación directa del Director Ejecutivo.



	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COPADEH	DE USO INTERNO
---	--------------------------------------	-----------------------

Funciones y atribuciones del Comité. El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer, observar, interpretar y aplicar las normas contenidas en el presente Código;
- b) Recomendar al Director Ejecutivo cualquier revisión y actualización al Código de Ética de la COPADEH;
- c) Elaborar y recomendar los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente Código;
- d) Evaluar los resultados de la implementación del Código de Ética;
- e) Emitir opinión sobre las consultas que en materia de ética le fueren planteadas;
- f) Llevar un registro y control de los Supuestos incumplimientos al Código de Ética y sanciones impuestas;
- g) Cualquier otra función que le sea asignada por el Director Ejecutivo que contribuya a la adecuada implementación de la ética institucional.

